



**DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,**  
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros qualesquiera Jueces y Justicias de estos mis Reynos, asi de Realengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aquí adelante, y á todas las demas personas de qualquier grado, estado ó condicion que sean, á quienes lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar puede en qualquier manera;  
**YA SABEIS:** Que en conformidad de lo prevenido en el capítulo nueve de mi Real Pragmática-Sancion de treinta de Agosto de mil y ochocientos, y de lo que en su virtud me propuso el mi Consejo, tuve á bien aprobar un Reglamento formado para la redencion con Vales de los censos al quitar, perpetuos, y otras cargas enfitéuticas, expidiendo para su execucion y observancia la Real Cédula correspondiente en diez y siete de Abril de mil ochocientos y uno. Suscitadas diferentes dudas y dificultades sobre su inteligencia, que ocasionáron repetidos recursos, así de los Intendentes y Comisionados de la Real-Caxa, como de otros particulares, creyó conveniente la Comision gubernativa de Consolidacion de Vales instruir debidamente este asunto con los informes y demas noticias oportunas, á fin de reunir las mayores luces posibles, para evitar los inconvenientes advertidos, y conciliar el interes del Estado con la justa consideracion de no perjudicar al Censua-

